



Resolución Directoral

N° 3486-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 27 de junio de 2024

Visto, el Expediente N° 1667835-2024-MINCETUR, de fecha 03.06.2024, presentado por la empresa **FLAMINGO LOTTERIES S.A.C.**, en el que solicita la modificación de la autorización expresa por el retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos “**TRAGAMONEDAS EL DORADO**” del Hotel Tres (03) Estrellas “**AQUARIO'S**”, ubicada en la Av. Jhon F. Kennedy No. 565, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **FLAMINGO LOTTERIES S.A.C.** mediante el Expediente N° 1667835-2024-MINCETUR, de fecha 03.06.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por el retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a retirar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de “Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR” a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 287-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-GED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral N° 002612-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; quedando la empresa **FLAMINGO LOTTERIES S.A.C.** autorizada a explotar **cuarenta y tres (43) máquinas tragamonedas** en la sala de juegos **“TRAGAMONEDAS EL DORADO”** del Hotel Tres (03) Estrellas **“AQUARIO'S”**, ubicada en la Av. Jhon F. Kennedy No. 565, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de “Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, **se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.**

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”.*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que “Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento”, publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: www.mincetur.gob.pe.

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I
RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS
SALA DE JUEGOS "TRAGAMONEDAS EL DORADO" DE LA EMPRESA
FLAMINGO LOTTERIES S.A.C.

Nº	CÓDIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00122446	XAR691426	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
2	00122447	XAR691427	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
3	00122448	XAR691428	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
4	00122449	XAR691429	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
5	00122451	XAR691431	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
6	00122452	XAR691432	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
7	00122455	XAR691435	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
8	00122457	XAR691437	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
9	00122465	XAR691445	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
10	00055821	MV060824	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MAV 500 MK VI	B0000244	CONVENCIONAL
11	00076568	MV071293	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MAV 500 MK VI	B0000244	CONVENCIONAL
12	00084362	0662169	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
13	00087492	XAW342091	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
14	00088778	DX37590V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000173	CONVENCIONAL
15	00088786	DX42234V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000173	CONVENCIONAL
16	00088790	DX01330V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000173	CONVENCIONAL
17	00052414	327102	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV680CF2	B0000311	CONVENCIONAL
18	00052416	327307	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV680CF2	B0000311	CONVENCIONAL
19	00052417	327315	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV680CF2	B0000311	CONVENCIONAL
20	00052418	327322	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV680CF2	B0000311	CONVENCIONAL
21	00062803	221581	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
22	00096898	662435	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
23	00111805	476354	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
24	00111825	662422	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
25	00117863	201650	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
26	00117864	201653	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
27	00121115	745195	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
28	00121116	745196	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
29	00121117	745197	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL

ANEXO I
RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS
SALA DE JUEGOS “TRAGAMONEDAS EL DORADO” DE LA EMPRESA
FLAMINGO LOTTERIES S.A.C.

N°	CÓDIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
30	00121118	745205	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
31	00123832	289810	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
32	00123833	289824	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
33	00123834	289838	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
34	00123835	289844	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
35	00017045	6149100221	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
36	00024921	6149100558	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
37	00024922	6149100559	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
38	00024923	6149100560	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
39	00065683	3000017360	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
40	00065687	3000017614	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
41	00065689	3000017616	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
42	00065690	3000017402	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
43	00051104	W2089634	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL